

Historia y arqueología

Enviado:

Aceptado:

Exhumaciones de fosas comunes en el País Valenciano: 10 años de intervenciones científicas

Andrea Moreno Martín ^{1*}
Miguel Mezquida Fernández ^{2*}
Marisol E. Schwab ^{3*}

¹ Secció d'arqueologia i Antropologia Social-Cultural. Associació Científica ArqueoAntro.

* Correspondència: andrea.moreno@uv.es

² Director Secció d'arqueologia. Associació Científica ArqueoAntro

* Correspondència: arqueoantro@gmail.com

 ORCID: 0000-0002-9792-1636

³ Secció Antropologia Física i Forense. Associació Científica ArqueoAntro

* Correspondència: Marisol_schwab@hotmail.com

Resumen: Este artículo aborda, a modo de estado de la cuestión, las exhumaciones de víctimas del franquismo durante la última década en el territorio valenciano. El objetivo principal es ofrecer una actualización de los datos disponibles hasta la fecha, en lo que respecta al número de intervenciones, fosas, víctimas, identificaciones, etc. No obstante, al mismo tiempo, pretendemos reflexionar sobre la urgencia de hacer realidad algunas medidas como la creación del banco de ADN y el censo de víctimas. O abordar la necesidad de un debate profesional sobre algunas cuestiones como el escenario legal existente ante la imposibilidad de judicializar los procesos de exhumación. La finalidad en conjunto es mostrar y defender que las políticas públicas de memoria son un reto que va más allá de la exhumación de víctimas, donde la transversalidad y la profesionalización de procesos y proyectos deben ser una realidad y un compromiso tanto de los equipos técnicos como de las administraciones, sin caer en el error de dejar al margen a la ciudadanía.

Palabras clave: Arqueología forense, exhumaciones, fosas comunes, memoria histórica.

Abstract: This article approaches the exhumations of victims of Franco dictatorship during the last decade in the Valencian territory. The main goal is to offer the current data regarding the number of interventions, graves, victims, identifications, etc. However, at the same time, we discuss on the urgency of making certain measures a reality, such as the creation of the DNA bank and the census of victims. Or address the need for a professional debate on some issues such as the existing legal scenario given the impossibility of judicializing the exhumation processes. The purpose as a whole is to highlight and defend that memory public policies are a challenge, which goes beyond the exhumation of victims, where the transversality and professionalization of processes and projects must be a reality and a commitment by both technical teams and administrations, without falling into the mistake of leaving aside the citizenry.

Keywords: Forensic archaeology, exhumations, mass graves, public memory.

1. Introducción

El año 2020 marca la primera década de exhumaciones científicas de las víctimas del franquismo en territorio valenciano y, aprovechando este aniversario, el presente texto pretende ser una reflexión que aborde el estado de la cuestión.

En la actualidad y, especialmente, a partir del año 2010, los procedimientos de exhumación en el País Valenciano se han reactivado fruto de varios factores:

- Las demandas de las familias de las víctimas, así como de los colectivos y movimientos memorialistas, que han tenido calado tanto en la sociedad civil como en sectores profesionales y académicos, han sido catalizador y el gran motor y corazón de estas acciones.
- La proactividad del *Govern de Botànic* con las políticas públicas de memoria que, desde 2015, ha cuajado en la construcción de un marco legislativo valenciano (Ley 14/2017) que, aunque en algunos aspectos resulte preliminar, legisla sobre el derecho a la reparación, a la justicia y a la memoria en un escenario que hasta hace escasamente unos años no tenía precedente en el País Valenciano (Ibáñez, 2019; Baldó, 2021).
- La protocolización de los procedimientos de localización, exhumación e identificación de las víctimas (Orden PRE/2568/2011). En este sentido, el análisis de los aspectos metodológicos, procedimentales y teóricos respecto a las exhumaciones tanto en ámbito valenciano como estatal ya ha sido publicado por otros autores/as (Etxeberria, 2020; Ferrándiz, 2019; Etxeberria y Solé, 2019; Polo et al., 2018; Ríos y Etxeberria, 2016; Santacreu, 2016; Mezquida et al., 2018).
- La existencia de presupuestos públicos para afrontar los gastos por parte tanto de las diputaciones de València y, recientemente, de Castelló, del gobierno de la Generalitat Valenciana, así como los ayuntamientos de las ciudades de Castelló y València.
- A todo esto, hay que añadir un despegue mediático que ha hecho que las fosas, los procesos de exhumación y las memorias de estas víctimas hayan ido llenando poco a poco la vida pública a través de programas de radio, documentales, canciones, libros, etc. de una manera que hasta este momento no se conocía (Solé, 2019; Solé y Díaz-Ramonedá, 2021).

No obstante, para contextualizar nuestro discurso y evaluar la coyuntura que tratamos, desandaremos parte del camino andado para resaltar algunos hitos que merecen ser comentados.

Por resumir, podemos decir que, según los datos del mapa de fosas estatal, existen fosas en las 17 Comunidades Autónomas (CC.AA.) y en las 2 ciudades autónomas (aunque la de Ceuta y la de Melilla fueron trasladadas al Valle de los Caídos) (Etxeberria et al., 2020). A fecha de 2020, todas las CC.AA. tienen alguna fosa intervenida, aunque las cuantificaciones marcan desigualdades territoriales muy evidentes en el número de exhumaciones (Herrasti, 2020, figs. 4-6). Además, hasta la fecha parece que sólo 11 de las 17 CC.AA. implementan procesos científicos de exhumación con dinero público de sus gobiernos regionales: Andalucía, Aragón, Baleares, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, País Valenciano, Euskadi, Extremadura, Navarra. No obstante, todo apunta a que 2021 marcará un hito pues parece que la Secretaría de Estado de Memoria Democrática (SEMD) va a impulsar procesos de exhumación en aquellas regiones que no cuenten con fondos propios como ocurre por ejemplo en Madrid y Murcia. De manera que parece que las exhumaciones se podrían ejecutar en el grueso de las Autonomías bien con dinero propio o estatal. Por otro lado, las intervenciones con dinero privado o de asociaciones tienden a ser residuales, aunque la Asociación para la Recuperación de la

Memoria Histórica (ARMH) sigue promoviendo y gestionando algunos procesos de manera autónoma. Respecto a la existencia de laboratorios de referencia en genética forense aplicados a memoria histórica, según la información actual de la SEMD, existen a fecha de hoy una decena, repartidos en Galicia (Universidad de Santiago de Compostela), Euskadi (Euskal Herriko Unibertsitatea), Navarra (Nasertic), Madrid (Universidad Complutense de Madrid, Labgenetics, Instituto Nacional de Toxicología), Valencia (FISABIO), Cataluña (Universitat Autònoma de Barcelona - Univ. Pompeu Fabra), Andalucía (Universidad de Granada), Las Palmas (Instituto de Medicina Legal). No obstante, de momento, únicamente cuentan con banco de ADN: Andalucía, Cataluña, Navarra y Euskadi (1).

Cuando hablamos de cifras es difícil de concretar un número definitivo, pero en el Estado español se calcula que el número de víctimas del franquismo alcanzó, al menos, las 140.000 personas (Espinosa, 2010; Preston, 2011: 22-24) y que existen más de 3.000 fosas (Jiménez y Herrasti, 2007: 4). Si bien es cierto que haría falta una cuantificación actualizada, pues es evidente que:

- algunas fosas se han perdido/destruido y, por tanto, el resultado de la exhumación es negativo.
- se llevaron a cabo exhumaciones no científicas en etapas previas.
- y que a fecha de 2020 se han exhumado 777 fosas y se han recuperado más de 9.550 víctimas en el conjunto del Estado español (Etxeberria, 2020: 89). Aún así, el número de víctimas y fosas pendientes de localizar es devastador y, con todo, se calcula que aún se pueden recuperar entre 20.000-25.000 víctimas (Etxeberria, 2020: 190).

Las fosas documentadas en el territorio valenciano, según las cuantificaciones realizadas para definir el Mapa de Fosas del País Valenciano en 2020, ascienden a 583, siendo respectivamente: 77 en la provincia de Alacant, 156 en la provincia de Castelló y 350 en la provincia de València; haciendo referencia a fosas tanto de las víctimas de la guerra (represión republicana, muertos en combate y víctimas de bombardeos) como de víctimas del franquismo desde la postguerra hasta la Transición. Respecto al número de fosas intervenidas y el número de víctimas recuperadas, es evidente que con el paso de los años las cifras se han ido incrementando (fig.1). En el País Valenciano los procesos protocolizados de exhumación superan las 50 intervenciones y se ha superado el millar de víctimas exhumadas en una década de trabajos con metodología científica (Mezquida et al., 2021; Gabarda, 2021). Las cuantificaciones, hasta la fecha, indican que en territorio valenciano se han exhumado en torno a 70 fosas y se han recuperado 1.128 víctimas (5 son víctimas de represión durante la guerra en la retaguardia republicana). Lo que supone, aproximadamente, un 18% del total de víctimas que se computan en el País Valenciano. Por lo que respecta al cementerio municipal de Paterna, de las, al menos, 2.237 personas que allí fueron asesinadas, se han podido exhumar hasta ahora, 934 cuerpos, cifra que equivale al 42% de las víctimas de Paterna (ver anexo final).

La cuantificación del número de intervenciones y de víctimas y fosas localizadas y exhumadas en los últimos diez años se ha incrementado sustancialmente, pues, como indicábamos al inicio de este artículo, la coyuntura social, técnica y política ha favorecido la ejecución de intervenciones, y también porque no podemos olvidar que la financiación pública ha sido crucial para poner en marcha estos procesos.

Sin embargo, el interés y las acciones para recuperar a las víctimas empezaron hace décadas, aunque en procedimientos de una naturaleza muy distinta a la actual. De manera que, para contextualizar estos procesos, detallamos en los epígrafes siguientes las distintas etapas y las cuantificaciones actualizadas a modo de balance.

2. Exhumaciones de fosas: de la clandestinidad de la posguerra a las licitaciones públicas del siglo XXI

Como acertadamente apuntan Etxeberria y Solé, la historiografía de la apertura de fosas no se circunscribe al siglo XXI (2019: 407), porque las primeras exhumaciones de víctimas en el Estado español se realizaron durante la posguerra. Sin embargo, esta afirmación requiere alguna matización. En primer lugar, no se pueden catalogar como actuaciones con solvencia científica ni protocolos arqueo-antropológicos o forenses como los que se implementan en la actualidad. En segundo lugar, se trataba de procedimientos de exhumación de víctimas asesinadas durante la guerra. Huelga decir que durante la posguerra la dictadura puso en marcha la política de la victoria y del terror. La España de Franco diseñó una exitosa ritualización propagandística e instrumentalizó a las víctimas de la violencia revolucionaria de la retaguardia republicana, convirtiéndolas en “mártires de la Cruzada” (Ferrándiz, 2009: 81). Por macabro que parezca, mientras llenaban las calles y plazas con monumentos a los “caídos”; mientras los exhumaban y reinhumaban e imprimían estampitas religiosas con aquellos muertos “por Dios y por España” y se celebraban oficios religiosos para honrarlos y recordarlos “siempre presentes” en la victoria (fig. 2), el franquismo seguía dictando juicios sumarísimos, ejecutando y llenando fosas con aquellos “vencidos” que para ellos solo eran dignos del olvido, el castigo y la deshumanización; pues representaban la antítesis de lo que la dictadura franquista preconizaba (Porcar, 2020). Los “vencidos” se convirtieron, pues, en la “Anti-España” (Rodrigo, 2008: 52-61); y sólo merecían el silencio y la desmemoria. Las cuantificaciones actualizadas computan, para el conjunto del Estado español, en torno a 49.426 personas víctimas de la violencia en la retaguardia republicana y unas 140.159 víctimas de la violencia franquista (“vencidos”) (Espinosa, 2021: 103-110); siendo las cifras en el País Valenciano: 6.415 y 6.386 víctimas, respectivamente (Gabarda, 2020: 20-21).

Para recorrer el largo camino que va desde la clandestinidad de la posguerra a las licitaciones públicas del siglo XXI en estos procesos de exhumación, hemos definido una serie de etapas que nos ayudarán, a modo de línea en el tiempo, a entender los orígenes de algunos procesos y reivindicaciones que, en algunos casos, aún perduran en la actualidad.

2.1. Exhumaciones durante el primer franquismo (1939-1958)

Según los datos disponibles para territorio valenciano (Santacreu, 2016; Mezquida, 2017), en esta etapa se pueden contabilizar unas 70 acciones, que se inician en el año 1939 y se dilatan hasta finales de los años 50. La recuperación de los cuerpos fue realizada con el beneplácito del propio régimen franquista que, ya en mayo de 1939, legisló *ad hoc* al respecto: “*Quedan facultados los Ayuntamientos para dispensar o reducir las exacciones municipales que gravan las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres y restos de personas víctimas de la barbarie roja o muertas en el frente o como consecuencia de enfermedades o heridas adquiridas en campaña*” (BOE 137, 17/05/1939, 2687). De esta manera se dispuso que todo aquel que deseara exhumar el cadáver de “*alguno de sus deudos asesinado por la horda marxista, para ser inhumado en el cementerio*”, podía solicitarlo dentro del plazo de seis meses, sin que tuviera que abonar derechos sanitarios de ninguna clase (BOE 130, 09/05/1940, 3157).

No obstante, en esta etapa que podemos denominar Fase 0, estamos hablando no de “excavar-exhumar-identificar” sino de “escarbar-desenterrar-reinhumar”. Lo que, obviamente, son cosas distintas. La gran diferencia recae en el hecho de que esa primera triada conceptual se centra no sólo en la recuperación de los cuerpos y las evidencias sino en documentar científicamente todo el proceso y en implementar acciones que permitan abordar la identificación de las víctimas de forma científica y, al mismo tiempo, la recogida de pruebas periciales que confirmen la naturaleza del crimen. En el segundo caso, el objetivo es en sí la recuperación del cuerpo, sin que la exigencia de ninguna formalidad procedimental sea un requerimiento.

El desarrollo de lo que podríamos llamar la política franquista de exhumaciones de posguerra se describe muy bien en el caso de Quart de Poblet. La documentación conservada en la Causa General recoge con un grado de detalle excepcional cómo en mayo de 1941 las autoridades locales pusieron en marcha la solicitud de exhumación (fig. 3). En la partida de Les Travesseres de este municipio, a escasos 8km de la ciudad de València, existió durante los primeros meses de guerra un punto negro de la violencia revolucionaria. Sin poder concretar el número exacto de víctimas, al menos conocemos a partir de la documentación de época, el nombre y apellidos de 35 personas asesinadas entre agosto de 1936 y febrero de 1937 (Gabarda 2016, 2020; Moreno y Olmos, 2015: 36-40). Las actas redactadas a pie de fosa en 1941, indican cómo se procedió a exhumar “todos los cadáveres de los Caídos por Dios y por España en este término municipal en periodo rojo” que desde la guerra yacían en el cementerio, y su traslado a un mausoleo construido para dignificar sus muertes y “perpetuar su memoria como mártires de la *Religión y de la Patria*” (fig.3), que fue financiado por el ayuntamiento local y que se encargó al arquitecto Javier Goerlich Lleó. De hecho, incluso se publicitaron las “*exhumaciones en Quart de Poblet*” en la prensa valenciana. También analizando la Causa General del municipio de Benissoda hemos documentado que en julio de 1939 se exhuman 9 víctimas de la violencia de la retaguardia (2 sin identificar) que se encontraban inhumados en ese municipio y que sus cuerpos fueron trasladados a sus respectivos pueblos, principalmente Ontinyent (Causa General de Benissoda, Legajo1368, Exp.2, pág.6). Estos procedimientos de recuperación de cuerpos y traslados no fueron una excepción, pues se llevaron a cabo de manera semejante en otros municipios valencianos y del Estado español (Santacreu, 2006: 81; Solé, 2008: 96-ss; Saqqa, 2017).

Sin duda, estas actuaciones sirvieron a la maquinaria propagandística del régimen franquista para instrumentalizar a las víctimas, criminalizar a la II República y justificar el golpe de estado. Sin embargo, también habría que detallar que existen datos que describen cómo, cuando se produjeron esos asesinatos durante la guerra, algunas autoridades republicanas iniciaron procedimientos de investigación sobre esos crímenes. Por ejemplo, aún en guerra, durante los años 1937 y 1938, en Cataluña una iniciativa de la Generalitat y del gobierno de la República puso en marcha procesos de exhumación e identificación de víctimas de la violencia revolucionaria de la retaguardia republicana, que habían sido asesinadas en los primeros meses de la contienda. Según citan Etxeberria y Solé, en 1937 se recuperaron más de 2.000 cuerpos y se iniciaron actuaciones judiciales contra los presuntos responsables de dichos crímenes (2019: 407). Por otro lado, también las declaraciones en la Causa General de quien ejerció de juez municipal durante la guerra en Quart de Poblet, se desprende que las autoridades locales recogieron los cadáveres que los asesinos abandonaban en Les Travesseres; que fotografiaron a las víctimas (la Causa General contiene 6 fotografías de mujeres asesinadas sin identificar); que intentaron identificar quiénes eran y localizar a sus familias (aunque en la mayoría de los casos el proceso no tuvo éxito) y que los enterraron colectivamente en el cementerio municipal. Posteriormente, remitieron toda la documentación de esos asesinatos al juzgado de primera instancia de Torrent (Causa General 1835, exp.2, p.42). Desafortunadamente, desconocemos si aún se conserva esta documentación de las autoridades republicanas locales sobre los procesos de investigación de los asesinatos cometidos durante

la guerra por la violencia revolucionaria en Quart de Poblet; pero, de ser así, constituirían una prueba de que esos asesinatos cometidos durante la guerra fueron investigados como crímenes al margen de la legalidad vigente.

Traslados al Valle de los Caídos durante la dictadura

Por otro lado, en esta Fase 0 de exhumaciones y reinhumaciones, también habría que recordar cómo durante los últimos años de la década de 1950 y hasta 1983 el régimen de Franco puso en marcha el vaciado de fosas comunes de “vencedores y vencidos” y el traslado de sus restos a Cuelgamuros para completar el fastuoso monumento funerario del dictador. El popularmente conocido como Valle de los Caídos fue inaugurado en 1959; diecinueve años después de que se decretara el inicio de su construcción (Sueiro, 1983). La fecha elegida fue el 1 de abril, tan propagandística y simbólica como todo lo que rodea al mausoleo, el cual acabó convirtiéndose en una gran fosa común que alberga al menos 33.000 personas (Solé y López, 2019: 306-309). Estas acciones fueron organizadas y centralizadas e implicaron el traslado masivo de miles de cuerpos. De manera que se realizaron exhumaciones (no científicas) de centenares de fosas. A partir de la documentación existente, se calcula que, desde el territorio valenciano, fueron trasladados, al menos, 2.535 cuerpos (Solé, 2008, 57-90: 2009). Huelga decir que, en la mayoría de los casos, estos traslados se realizaron sin autorización ni consentimiento de las familias.

2.2. Exhumaciones de vencidos durante el segundo franquismo (1959-1975)

Lo que podríamos denominar Fase 0 de la exhumación de vencidos, es decir, de víctimas de la represión franquista, habría que contextualizarla durante la propia posguerra. Fue entonces cuando algunas personas recuperaron los cuerpos de sus familiares, después de ser fusilados, con la intención de, al menos, darles sepultura individualizada y evitar la fosa común. Normalmente eran familias que podían asumir el coste económico de lo que una acción de esa índole implicaba; en algunos casos con avales o con el apoyo de autoridades locales civiles y/o religiosas. Con todo, este tipo de casuísticas es de difícil rastreo y cuantificación tanto por el tiempo transcurrido como porque se trataba de actuaciones que no siempre constan en los registros formales. No obstante, la colaboración de algunas familias nos ha permitido documentar estas acciones en el cementerio municipal de Paterna, donde además de con los testimonios orales, también contamos con algún documento que confirma cómo la familia compró un féretro de madera y pagó el “derecho de cementerio” justo el día siguiente al fusilamiento con la finalidad de poder trasladar a la víctima a su pueblo natal y darle sepultura evitando la fosa común (fig. 4).

A todas luces, estos traslados en caliente no fueron la tónica general y se trató de acciones muy concretas de algunas personas/familias. Sin embargo, sí podemos afirmar que las inhumaciones en caliente en nichos o en enterramientos individualizados, facilitaron traslados a partir de mediados de los años 1950 y durante las décadas de 1960 y 1970, en unas acciones por parte de las familias de los represaliados para recuperar a sus víctimas que podríamos calificar como valientes y reivindicativas. Así, siguiendo a Santacreu, podemos rastrear como entre 1968 y 1975 se llevaron a cabo, al menos, 5 exhumaciones de víctimas republicanas sufragadas por las propias familias en localidades como en Castelló, Dénia, Godella o Paterna (2006: 85-ss). Y, aunque es cierto que

tampoco podemos definir estos procesos como exhumaciones científicas, sí que debemos admitir que las acciones y reivindicaciones de estas familias son lo que podríamos llamar la Fase 1 de las exhumaciones de víctimas del franquismo. Es decir, el germen de lo que vendría décadas después. De manera que la búsqueda no ha sido una moda que floreciera al abrigo de las subvenciones contemporáneas en materia de memoria, sino que estas acciones y reivindicaciones por recuperar a las víctimas del franquismo fueron promovidas y ejecutadas de manera privada y particular por las propias familias, y existieron desde el mismo momento en que esas personas desaparecieron o, por hablar con propiedad, los y las hicieron desaparecer.

De nuevo la colaboración de las familias deviene crucial para recuperar documentación y testimonios que confirmen estos procedimientos. En el Cementerio Municipal de Paterna hemos podido rastrear varios casos ya desde mediados de los años 1950. Algunos testimonios orales relatan cómo previo permiso del Gobierno Civil y de forma privada recuperaron a sus familiares, los trasladaron a sus municipios de origen y los reinhumaron con la dignidad que cualquier persona merece (fig. 5). De nuevo, es un tema poco cuantificado y son datos difíciles de sistematizar porque estos traslados no suelen aparecer en los registros de los cementerios porque obviamente, no se trataba de exhumaciones protocolizadas y porque la discreción era, más que un requisito, una necesidad. No cabe duda de que, en la coyuntura socio-política de la segunda mitad del siglo XX en España, con una dictadura militar perpetradora de esos crímenes a la cabeza del Estado, cualquier mínima intención de resucitar este tema ya era *per se* toda una reivindicación y un acto de lucha y compromiso.

2.3. Exhumaciones durante la Transición y las primeras décadas de la democracia

A pesar de la coyuntura desfavorable del tardofranquismo y el clima político de estos años (baste recordar la aprobación de la ley de amnistía en 1977, la violencia política y el terrorismo de la extrema derecha, la conocida como Batalla de Valencia, el golpe estado de 1981, etc.), en esta etapa se contabilizan en territorio valenciano, al menos, 19 procesos de exhumación de víctimas del franquismo entre los años 1976 y 1989 (Santacreu, 2006, 87-88).

Las acciones de localización y recuperación de estas víctimas son procesos iniciados por los familiares sin ayuda, apoyo o intervención de ninguna administración pública. El hecho que estas intervenciones (y otras muchas que vendrán después hasta la aprobación de los marcos legislativos actuales) sean sufragadas, promovidas y ejecutadas de manera privada por familias y/o asociaciones, genera la lectura errónea de que este tipo de reivindicaciones/acciones se circunscriben estrictamente al ámbito de la memoria personal y familiar. Es decir, que un sujeto X actúa para recuperar a un familiar Y como parte de un duelo y una necesidad de memoria individual. Sin embargo, la memoria es un derecho y, como derecho, es el Estado quien debe trabajar, legislar e invertir en normas, medidas y recursos para lograr progresivamente la plena efectividad del mismo.

Olvidar o recordar puede ser una opción personal, pero ante desapariciones forzadas y violencia de estado contra población civil, en un contexto en el que la guerra ya había terminado (2), un estado democrático no puede más que asumir su responsabilidad y velar porque se cumpla la tríada de verdad, justicia y reparación para las víctimas directas y para el conjunto de la sociedad. De manera que no es cuestión de venganza, de honrar/olvidar “a los tuyos o a los míos”, sino todo lo contrario (Mezquida, 2013: 46-ss). Paradójicamente, olvidar como opción “personal” de memoria no es en sí un problema pues, como escribió Benedetti, el olvido está lleno de memoria, y porque por largo que sea ese olvido, la historia no desaparece (Moreno, 2019: 228). El problema viene cuando

el olvido se instaura como punto de partida de las políticas públicas y éste generaliza e institucionaliza la indiferencia, el desconocimiento y la uniformización de la memoria (Moreno, e.p).

2.4. *Década de los 2000: exhumaciones científicas*

La prueba irrefutable de esa apatía por parte de las administraciones en exhumar a las víctimas del franquismo, la encontramos en el hecho de que para poder identificar en el Estado español un proceso de exhumación científica, arqueológica y antropológicamente hablando, debemos esperar al año 2000 con la intervención en Priaranza del Bierzo (León). Habían pasado 22 años desde la aprobación de la constitución de 1978 y 25 años desde la muerte del dictador. Y aún habría que esperar a 2007 para que la ley de memoria española viera la luz.

La actuación en Priaranza recuperó a 13 personas asesinadas en 1936, que fueron identificadas a partir del ADN (Prada et al., 2001). Aunque ésta se considera la primera intervención científica en el ámbito estatal promovida por familiares (Etxeberria y Solé, 2019), es cierto que un año antes, en 1999, se había exhumado en Castellnou de Bages (Catalunya), la fosa del guerrillero antifranquista Ramon Vila Capdevila, “Caracremada”; una intervención científica arqueológica que comportó la exhumación y recuperación de la víctima y su posterior estudio y análisis en el Laboratori de Paleoantropologia del Museu d’Arqueologia de Catalunya (Pujol, 2017).

En el caso del territorio valenciano, aún habría que esperar una década más, pues no es hasta el año 2010 cuando se realiza la primera intervención científica para exhumar víctimas de la represión franquista (Polo et al., 2012; Mezquida, 2017; Polo y García-Prósper, 2019). No obstante, existen exhumaciones entre 1995 y 2010 que podríamos calificar como “intervenciones bisagra”, pues son la fase de transición entre los procesos no normativos y los protocolizados científicamente. Se trata de las exhumaciones en: Castillo de Onda (1995 y 2008); en la fosa 1 de Villar del Arzobispo (2003) con resultado negativo; en Crevillent y Callosa de Segura (2003 y 2004) se recuperan dos sacerdotes asesinados durante la guerra, víctimas de la violencia revolucionaria, que son exhumados para su identificación y su posterior canonización/beatificación (Santacreu, 2006); en 2005, PaleoLab interviene el nicho 475 del cementerio municipal de Paterna (Alonso, 2018). Estos procesos, principalmente ejecutados con financiación privada, permitieron recuperar 10 víctimas (ver anexo final, IDs 1-7).

Previamente a la ley valenciana 14/2017, el marco legislativo a aplicar venía marcado por la ley estatal 52/2007, conocida popularmente como Ley de Memoria Histórica. En esta coyuntura inicial, los procedimientos de recuperación y localización de víctimas del franquismo se iniciaban a través de la gestación de asociaciones de familiares de las víctimas que se constituían legalmente. Era el movimiento asociativo quien ponía en marcha la solicitud de exhumación y el procedimiento administrativo para hacerla factible. En este contexto, algunas asociaciones de víctimas se han acogido a las subvenciones públicas que, desde el Estado español a partir de 2006, desde la Diputació de València en 2016 y desde la Diputació de Castelló en 2020, han sufragado este tipo de intervenciones.

Por lo que respecta a las subvenciones de Ministerio de Presidencia español, 6 son los procesos de exhumación que se han llevado a cabo en territorio valenciano entre 2010 y 2012. Desde 2017, otros 22 se han implementado través de las subvenciones de la Diputació de València (3) y, recientemente, en 2020 se ha incorporado la Diputación Castelló para intervenir en el cementerio civil de la capital de la Plana Alta (4). En estos años, también algunos casos puntuales se han ejecutado a través de presupuestos municipales como en las ciudades de València (caso Teófilo Alcorisa, 2015) y Castelló (antiguo Cementerio Civil de Castelló, 2018, 2019 y 2020) (ver tabla anexo final).

Aprobada la ley valenciana de memoria a finales de 2017, la Conselleria de Justicia anunciaba a principios de 2018 que asumiría los procedimientos de exhumación de oficio, licitando las intervenciones arqueológicas para la exhumación de las víctimas por procedimiento público. Varias son las remesas de licitaciones ya adjudicadas, que funcionan en paralelo a las subvenciones de la Diputació de València. Así, en el año 2019, la Generalitat publicó tres lotes por un presupuesto base de licitación de en torno a 164.500€, que incluía: los municipios de Benissa y Monòver (Alacant); el municipio de Castelló de la Plana, y los municipios de Paterna y Godella (València). Las intervenciones se ejecutaron en 2020 aunque el lote de Paterna-Godella se quedó desierto y sin adjudicar.

En 2020/2021 dos procesos de contratación distintos han licitado, por un lado, las fosas 21 y 126 del cementerio municipal de Paterna, con un presupuesto de 157.537 y 504.927 euros respectivamente. Y por otro, 4 lotes más: la fila 2 del cementerio municipal de Castelló, la fosa 2 del cementerio municipal de Segorbe, la fosa 10 del cementerio municipal de Alacant y la fosa 2 del cementerio parroquial de Orihuela, con un presupuesto base de licitación de aproximadamente 88.000€ por el conjunto de cuatro lotes.

Que la Administración exhume de oficio es algo que se debe exigir si entendemos que la memoria es un derecho, si asumimos que hay un marco legislativo que cumplir y si defendemos que las políticas públicas de memoria son un asunto de Estado y no una reivindicación estrictamente privada de algunas familias. No obstante, la adjudicación de estos contratos ha generado algo de desconcierto entre los familiares de las víctimas ante las dudas y el desconocimiento por parte de la ciudadanía de los detalles de este tipo de licitaciones públicas, pues éstas no responden estrictamente a los procedimientos con los que estaban acostumbrados a hacer frente a través de las subvenciones públicas, donde la asociación podía elegir y daba el consentimiento al equipo técnico interdisciplinar que asumía el Proyecto (5). Además, también hay que tener en cuenta que estos procesos de contratación por lotes abren la puerta a una mercantilización de los procesos científicos de excavación y exhumación, pues la prevalencia de criterios estrictamente económicos, dan pie a que empresas sin experiencia o solvencia acreditada en este tipo de procedimientos y contextos forenses puedan ser las adjudicatarias de estos contratos.

En este sentido, consideramos que la localización, exhumación e identificación de las víctimas del franquismo exige contrataciones donde la elaboración de los pliegos técnicos tenga en cuenta criterios cualitativos que puedan garantizar resultados óptimos y de calidad desde un punto de vista científico. Debemos recordar que estas intervenciones están protocolizadas y que son complejas e interdisciplinares y, por consiguiente, el equipo debe cumplir unos estándares científicos y de solvencia profesional que permitan que todas las evidencias recuperadas, la documentación generada a partir de los diferentes informes de expertos puedan ser válidos judicialmente, ya que no debemos olvidar que en esencia se trata de procesos de recuperación e identificación de víctimas de desapariciones forzadas realizadas de manera sistemática lo que, a tenor de la legislación de derechos humanos internacional, constituyen delitos de lesa humanidad (Pego, 2020) (6). Y en este caso, la singularidad de los procesos a los que hacemos frente, así como la relevancia científica intelectual de los mismos avalan la elaboración de procesos de contratación ajustados a las necesidades que requiere —desde un punto de vista técnico y científico— la exhumación de víctimas del franquismo (fig. 7). De modo que nos hacemos eco de las recomendaciones del Estado relativas a los procesos oficiales de exhumación e investigación forense de las fosas de la Guerra Civil Española y la Dictadura: “A todos los expertos que integren los Equipos Forenses de Intervención se les debe exigir para formar parte en el equipo Formación Académica del Grado correspondiente y de Posgrado especializada en el ámbito de trabajo concreto, experiencia contrastada y no inferior a cinco años en su especialidad así como en el campo forense de la Guerra Civil y acreditación de méritos relacionados con el ámbito forense. A los coordinadores de equipos se les exigirá experiencia contrastada no inferior a 10 años y tener una vinculación laboral con las Ciencias Forenses (antropología forense, patología forense, medicina legal y forense, etc.)” (Serrulla y Etxeberria, 2020: 141-142)

Sin embargo, las exhumaciones no son la meta final del proceso de localización y recuperación de víctimas, sino el principio de todo. El rescate de los cuerpos del subsuelo además de una intervención necesaria, es un acto simbólico por lo que representa, pues exhumarlos permite traer de vuelta a la superficie —al mundo presente de los vivos— a las víctimas y sus cuerpos sepultados, que son parte de nuestra memoria colectiva y de un pasado reciente que aún no hemos cerrado. La verdad es que, por poder, podríamos seguir exhumando dentro de varios años, incluso décadas. No habría problema pues los procedimientos científicos y la metodología arqueológica y antropológica serían los garantes de esas actuaciones. La prioridad aquí es clara: la exhumación es necesaria para poder localizar a las víctimas ahora y en el futuro; pero lo importante, para completar la recuperación de sus cuerpos, es recuperar sus historias de vida, sus memorias y sus identidades. De manera que la verdadera urgencia, si queremos poder identificar esos cuerpos es, además de excavar y exhumar, contar con muestras de ADN de los familiares directos que aún viven, que nos permitan saber quiénes son las víctimas. No obstante, este tema es bastante más complejo de lo que parece y a menudo se cuenta con uno o ningún familiar directo vivo del que obtener una muestra. El hecho de que ya hayan pasado 80 años desde estos crímenes, supone una gran limitación, pues cada vez contamos con menos hijas e hijos de las víctimas que permitan resultados exitosos de las pruebas de ADN y que nos cuenten de primera mano sus historias de vida.

3. ADN: se nos acaba el tiempo

El tiempo corre en nuestra contra desde hace décadas en lo que respecta a la identificación de las víctimas exhumadas. En el caso del territorio valenciano, es desde hace escasamente 10 años que se han puesto en marcha intervenciones que permiten la identificación científica de las víctimas y, a pesar de que en los últimos años se ha incrementado el número de las exhumaciones científicas, seguimos sin contar con un banco de ADN y con un censo de víctimas que nos permita compilar los datos y poder compararlos y cotejarlos.

El proyecto de un banco de ADN en territorio valenciano se remonta a septiembre de 2018, cuando el presidente del gobierno valenciano anunciaba en Les Corts su creación con el fin de identificar los restos de las víctimas durante la legislatura vigente. Su declaración se enmarcaba en la Ley de Memoria Democrática Valenciana que recoge en su capítulo primero la elaboración de un censo de víctimas y de mapas de localización de las fosas para poder exhumar los restos y su posterior identificación. Concretamente, el artículo 12 hace mención a la realización de pruebas bioantropológicas y genéticas y prevé que la Generalitat gestione un banco de datos genéticos para identificar los restos óseos exhumados.

En 2017, la ley de memoria valenciana asignaba la gestión del banco de ADN al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de València, lugar de investigación y de depósito temporal de todos los restos exhumados hasta la entrega definitiva para su rehumación. Aunque el gobierno valenciano propuso una encomienda de gestión a favor de la Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana (FISABIO). Y posteriormente en favor de la Fundación para la Investigación del Hospital Universitario La Fe. En 2020, este cometido seguía sin resolverse y ahora en 2021 parece que quiere empezar a caminar (7). El *quid* de la cuestión, no obstante, ya no es el quién y el dónde, sino el cómo y el cuándo. Porque es prioritario poner en marcha este tema sin más dilación.

Hasta el momento, ante la falta de un banco público de ADN, los equipos técnicos que llevaban a cabo un determinado proceso de exhumación procedían de forma independiente al contacto con los familiares para la toma de muestras biológicas para la realización de la prueba de ADN. El muestreo y la gestión de las muestras se realizaban siguiendo los protocolos y pautas acordadas con el laboratorio privado que las analizaba. Además, se tomaban las muestras (si se localizaban o conocían familiares) *ad hoc*. En algunas ocasiones también se han realizado tomas de muestras bajo demanda de la propia familia, que aún no había podido iniciar el procedimiento de exhumación, pero que instaba al equipo técnico a tomar y custodiar la muestra ante la avanzada edad del familiar. Pero, de nuevo, volvemos a caer en el voluntarismo de los profesionales y en la iniciativa de los familiares y no en una acción sistematizada por parte de la administración(8).

Un banco de ADN público sería el encargado de centralizar la toma de las muestras, su procesamiento y custodia, siguiendo criterios técnicos unificados. Esta centralización de la información genética permitiría ampliar el rango de búsqueda del familiar desaparecido e incluso trabajar de forma coordinada entre laboratorios de genética forense de otras comunidades. Además, la existencia de un banco permitiría que las muestras de referencia de familiares de las víctimas pudieran ser almacenadas independientemente de que su familiar haya sido exhumado o esté pendiente de localizar y/o exhumar.

Pero ante la creación del inminente del banco de ADN público —una década posterior al comienzo de las exhumaciones científicas— surgen nuevos interrogantes: ¿Qué ocurrirá con las muestras que ya han sido tomadas por los equipos técnicos que vienen trabajando desde hace varios años con las asociaciones de familiares de víctimas? ¿Las muestras que ya han tomado los equipos profesionales serán aceptadas en el futuro banco de ADN? ¿O no se aceptarán si no responden a la normativa que el banco regule *ex novo*? ¿Se aceptarán los perfiles y las muestras ya tratadas por laboratorios privados? Son muchas las incógnitas y todas ellas sólo apuntan a una dirección: la necesidad imperiosa de sistematizar y regular estos procesos y conocer, por lo tanto, qué protocolos o qué requisitos y necesidades mínimas van a validarse.

Aunque la exhumación es necesaria para poder localizar a las víctimas ahora y en el futuro, sin familiares directos vivos será cada vez menos factible poner nombre y apellidos a los cuerpos exhumados. Hoy la verdadera urgencia son los familiares que quedan, razón por la cual el éxito de la identificación de los cuerpos depende de la celeridad en la implementación de un proyecto global y masivo de toma de muestras a los familiares. Porque, ciertamente, como ya nos ha pasado en otros asuntos, parece que hemos empezado a construir la casa por el tejado (9).

En este contexto, en el que los cuerpos llevan tanto tiempo enterrados, la prueba de ADN suele ser la única herramienta que tenemos para la identificación. Otros procedimientos técnicos que se realizan en una excavación científica como el registro de testimonios orales a familiares y conocidos de las víctimas; el estudio antropológico de los cuerpos exhumados, el análisis de la materialidad asociada a los cuerpos y el estudio de la documentación de archivo, en general, actúan como evidencias que complementan la investigación, pero sin carácter decisivo a la hora de identificar científicamente a una víctima.

El cotejo de ADN se basa en la comparación de una muestra biológica de la víctima exhumada (normalmente extraída de piezas dentales y/o huesos largos) con la de familiares vivos (generalmente de saliva y/o sangre) (Alonso et al., 2012; Alonso, 2020). Todo el proceso de toma y triaje de las muestras debe ser realizado por equipos de profesionales siguiendo unos protocolos y unas cadenas de custodia que velan por evitar sustituciones, contaminaciones o alteraciones durante las fases de recolección, conservación y entrega fiscalizada para su análisis. Conforme a esto, la selección de los familiares idóneos para la toma de ADN debe ser supervisada por algún especialista en genética humana. La misma debe ir en consonancia con los patrones de herencia de los marcadores de ADN que se analizaran para la identificación forense. En general, son principalmente

tres los marcadores predominantemente utilizados en la identificación de las víctimas exhumadas (Alonso et al., 2012; Alonso, 2020). Se trata del ADN autosómico, el ADN del cromosoma Y y el ADN mitocondrial:

- El ADN autosómico es eficiente cuando se utiliza para el análisis de perfiles genéticos de familiares de primer grado, pues permite identificar relación de parentesco hijo/hija, padre/madre entre el familiar de referencia y la víctima. Cada hijo o hija recibe la mitad del material genético de ambos progenitores. Ese 50% del material genético coincidente es único, sólo lo comparten el progenitor y su descendiente, por lo que esta técnica permite la identificación de forma indubitativa de la víctima. En el contexto de cotejo de víctimas del franquismo, su posibilidad de empleo depende de que se localicen familiares directos vivos (hijo/hija) o de que las familias autoricen y gestionen la exhumación de una pieza ósea de un familiar directo, ya fallecido, que permita cotejar la muestra con la víctima.
- El ADN del Cromosoma Y se transmite por vía paterna a todos los descendientes varones de un grupo familiar. Aunque sus reactivos no tienen la alta sensibilidad del ADN autosómico, el uso de este ADN permite recurrir a un mayor número de familiares (hermanos, sobrinos, nietos) de segundo, tercer o cuarto grado, siempre que sean varones. Su falta de discriminación, no permite identificar a un individuo en concreto, sino que identifica la pertenencia de la víctima a un linaje masculino determinado. En este sentido, en el caso de contar en una fosa con dos víctimas que fueran por ejemplo hermanos, no podríamos identificar individualmente a cada uno, aunque sí confirmar que son dos individuos del mismo linaje familiar.
- El ADN mitocondrial es de estricta herencia materna, se transmite de la madre a su descendencia (hijos varones y mujeres) y solamente las hijas/mujeres pueden transmitirlo. Dado que la mayoría de víctimas con que trabajamos son hombres, que portan, pero no transmiten el ADN mitocondrial, se suele recurrir a la toma de muestras de un hermano, hermana o a la descendencia de ésta, es decir, a sobrinos o sobrinas maternas (o sobrinos/as de cuarta generación) pertenecientes a ese mismo linaje mitocondrial. Al igual que el cromosoma Y, este ADN no identifica a un individuo en concreto sino la pertenencia de la víctima a ese linaje.

A fecha de hoy, en los procesos de identificación de las víctimas del franquismo existen factores que condicionan la obtención de resultados óptimos (Ríos, 2012). Unas veces, es el estado de degradación de la muestra ósea extraída a la víctima exhumada lo que no posibilita obtener perfiles genéticos reproducibles y fiables. Otras veces, es la ausencia de familiares de referencia vivos lo que no permite realizar una identificación. Esta ausencia suele deberse a que, por alguna razón, los familiares de la víctima no reclaman su identificación o a que, aunque la reclaman, no quedan descendientes vivos en el grupo familiar que sirvan como referencia para realizar el cotejo. En cierto modo, éste último es uno de los grandes problemas a los que nos enfrentamos a medida que se deja pasar el tiempo, ya que los hijos e hijas de las víctimas van falleciendo.

Grosso modo, según detalla Francisco Etxeberria, se identifican positivamente una de cada tres víctimas exhumadas en los procesos abiertos en España (Diario Público 06/10/2020). En el caso de las exhumaciones en territorio valenciano a fecha de 2020 se han intervenido en torno a 70 fosas, de las que se han exhumado 1.128 víctimas, siendo las identificadas a través de la huella genética 136, es decir, un 12,06% de total (10) (fig. 8). Este porcentaje se encuentra influido en parte por los efectos de muchos años de olvido y silencio, y a que quedan cada vez menos hijos e hijas de las víctimas, que son los actores más importantes para la identificación (11). Además, estos procesos son abiertos y las cifras nunca son definitivas, varían en la medida que se incorporan más familiares a los cotejos. Por consiguiente, urge dar solución a esta necesidad de creación

y puesta en marcha de bancos de ADN en el Estado español, así como de campañas masivas de toma de muestras entre las familias.

No obstante, será requisito indispensable que los registros genéticos pertenecientes a todas y cada una de las Administraciones, deban ser plenamente interoperables entre sí. Y esto es necesario porque, por ejemplo, en las fosas ubicadas en territorio valenciano hay cuerpos de víctimas de Ciudad Real, Murcia, Almería, etc. de igual modo que las fosas de otras CC.AA. puede haber víctimas valencianas. De manera que se debe garantizar la interconexión, la compatibilidad, así como la transmisión telemática de las solicitudes, escritos y comunicaciones que se incorporen a los mismos, tal y como ya sucede con otro tipo de registros electrónicos de las administraciones públicas.

Huelga decir que la necesidad de disponer y actualizar los mapas de fosas y censos de víctimas también es una urgencia. En la actualidad, existen diferentes fuentes donde consultar bases de datos sobre las víctimas; algunas son compiladas por asociaciones, otras por universidad o administraciones públicas (Solé, 2020). Pero sería necesario que se unifique la información y que se coordinen estos recursos y proyectos, porque a menudo es tal el *mare magnum* de información y la duplicidad de contenidos que no resulta eficiente. Lo deseable sería que las familias, las personas interesadas y los investigadores pudiéramos acceder a unos catálogos de consulta oficiales, tanto en lo que respecta a la ubicación de las fosas como al censo de víctimas. Estas acciones se deben orientar a distintas finalidades. Por un lado, a documentar y generar inventarios de fosas y víctimas para poder ofrecer esa información a la sociedad civil de cara a la posible búsqueda de víctimas; por otro, el conocimiento de esas ubicaciones debe permitir que se preserven y no se destruyan las fosas existentes. Del mismo modo que los listados de víctimas deben servir para que el Estado y la sociedad sepan sus nombres y se dignifique su memoria. En el caso valenciano, quizás esta responsabilidad en la coordinación de tan ingente tarea sea futura competencia del tan deseado Instituto de la Memoria (Solé y Díaz-Ramoneda, 2021: 124), aunque de momento seguimos esperando que el citado instituto sea una realidad.

Judicialización de exhumaciones: amnistía, olvido e impunidad

A todas luces la exhumación, además de la identificación de víctimas, debería llevar aparejado un procedimiento judicial para el esclarecimiento de los asesinatos. Lo deseable sería la judicialización de las exhumaciones, exigiendo la implicación de la justicia como dispone la ley de enjuiciamiento criminal y la legislación penal internacional de derechos humanos. Sin embargo, hasta la fecha, ante la aparición de los restos humanos de las víctimas del franquismo, los procedimientos judiciales no prosperan, alegándose que esos crímenes han prescrito.

Los antecedentes son los siguientes:

- El marco penal español establece que son delitos prescritos al haberse superado la horquilla de 20 años que marca el artículo 131.1 del Código Penal. Sin embargo, esa misma ley orgánica especifica que los delitos de lesa humanidad y de genocidio no prescribirán en ningún caso (art.131.3).
- La ley de memoria española (Ley 52/2007) indicaba en su artículo 13 que los hallazgos derivados de tareas de localización e identificación de restos de las víctimas se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades administrativas y judiciales competentes.
- El artículo 3 de la Ley 52/2007 subraya la carencia actual de vigencia jurídica de aquellas disposiciones y resoluciones contrarias a los derechos humanos. La Ley

incluye una disposición derogatoria que priva de vigencia jurídica a aquellas normas, condenas y tribunales creados bajo la dictadura manifiestamente, represores y contrarios a los derechos fundamentales.

- La disposición adicional segunda recoge que las previsiones contenidas en la Ley 52/2007 son compatibles con el ejercicio de las acciones y el acceso a los procedimientos judiciales ordinarios y extraordinarios establecidos en las leyes o en los tratados y convenios internacionales suscritos por España.
- La vigencia de la ley 46/1977 de Amnistía perpetúa la imposibilidad de juzgar crímenes del pasado y exigir responsabilidades penales.

De manera que el escenario en el que trabajamos es contrario a toda lógica. En este sentido, la Ley de Amnistía sigue lastrando en la actualidad la posibilidad de implementar los derechos de justicia de las víctimas al dotar de inmunidad los crímenes del franquismo. Hija de su época, su mantenimiento supone un error de calado histórico que obstaculiza los procesos democráticos del derecho a la memoria, entendido éste como un proceso integral donde justicia, reparación y verdad son incógnitas insustituibles de la ecuación (12). Esta “singularidad” de la democracia española supone que, a fecha de hoy, el Estado español flote en un marco legal incoherente que, por un lado, cuenta con normas estatales y autonómicas sobre memoria y, por otro, mantiene una amnistía que le impide asumir y cumplir los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias que ha ratificado (Pego, 2020).

El franquismo quedó, así, edulcorado y exonerado ante la necesidad de éxito del “mito fundacional de la democracia española”, que justificó la impunidad equitativa como ideología de estado; es decir, que víctimas y victimarios fueron equiparados (Vinyes, 2011: 11-30). Y así, el asunto de la memoria permaneció en *stand by* durante legislaturas. Y pasó lo que pasa donde habita el olvido: que ante la falta consciente de recuerdo y de memoria, se instaura la indiferencia, se difumina el pasado y se deshumaniza el horror.

La reivindicación es aquí clara: los crímenes del franquismo son violencia de estado contra población civil. Son asesinatos, violaciones de derechos humanos, amparados por un régimen antidemocrático que nace de un golpe de estado contra la democracia republicana y que institucionaliza la purga, la represión y la violencia contra aquello y aquellos que la dictadura consideraba enemigos. Las exhumaciones en España ofrecen, a través de la arqueología forense, evidencias científicas irrefutables de los mecanismos de violencia y represión que el estado franquista puso en práctica, y permiten analizar los grados de intencionalidad y la deliberación de las muertes. Las evidencias en territorio valenciano son clarificadoras pues el número de víctimas y las formas nos permiten hablar de asesinatos masivos, de premeditación e impunidad en el ejercicio indiscriminado de la violencia contra la población (Gabarda, 2020; Díaz-Ramonedá et al., e.p.; Moreno et al., e.p.). Es lo que se ha calificado como el genocidio u holocausto español (Preston, 2011).

Los familiares tienen derecho a recuperar a sus víctimas, a cerrar ese duelo (verdad, justicia y reparación). Pero si no existen procesos de enjuiciamiento judicial por los crímenes del franquismo y proyectos integrales de políticas públicas de memoria, solo nos queda presentar a toda la ciudadanía como víctima crónica de la desmemoria que el Estado ha cultivado durante décadas. Porque con el final de la guerra no llegó la paz sino la victoria; con la muerte del dictador y la Transición llegó la amnistía y el olvido, “un olvido de todos y para todos” (13); y con la reinstauración de la democracia llegó la impasibilidad y la indiferencia. Paradójicamente, incluso hoy en día, en 2021, hay quienes pretenden un oxímoron, y piden una memoria que sea políticamente correcta y que no mire atrás, que no recuerde.

En 2020, el relator de la ONU para la promoción de la Verdad, la Justicia y la Reparación ha instado al Estado español —como ya hiciera en 2018— a actuar sin excusas para derogar la amnistía y acabar con la impunidad del franquismo (Diario Público 16/07/2020). También está en marcha la modificación de la ley de memoria española de

2007. Habrá que esperar a su aprobación para analizar cuán ambiciosa es la nueva ley en cuanto a la persecución y juicio de los crímenes del franquismo. Y qué grado de desarrollo integral alcanzan las políticas públicas de memoria, porque la memoria, más allá de la exhumación de víctimas, implica otras muchas cosas.

5. Recapitulación Final: el deber de memoria, el deber de recordar

Exhumar no es caridad. No se trata de complacer a nadie bajo la máxima de “quien no llora no mama” como algunas personas y organizaciones vociferan a bombo y platillo insinuando un uso interesado y lucrativo de las subvenciones y los recursos públicos. Al contrario, debemos trabajar para evitar que se malentienda la memoria como una especie de victimismo revanchista y explicar que la memoria es un derecho irrenunciable de todas las personas, reconocido internacionalmente. Un derecho de las víctimas directas de la violencia del estado franquista para recuperar a sus muertos, reparar y dignificar su memoria (en muchos casos también su sepultura); un derecho del conjunto de la sociedad como víctima colateral de las políticas de desmemoria para conocer la verdad y exigir reparación y justicia. Y como derecho, es el Estado quien debe garantizar su ejercicio, adoptar medidas y disponer los recursos para lograr progresivamente la plena efectividad del mismo.

Sin embargo, exhumar, recuperar e identificar los cuerpos no es el final del proceso memorialista. Con estas acciones se intenta cerrar el duelo y reparar a las familias de las víctimas; pero a partir de estos procedimientos científicos tenemos también la oportunidad de exigir verdad, justicia y reparación para las víctimas y, al mismo tiempo, iniciar nuevos escenarios para recuperar la memoria de todo un país. Una memoria que fue sepultada y postergada, instaurando el silencio y un olvido oficial que, ciertamente, siempre estuvo lleno de memorias. De manera que, si se pretende que las políticas de memoria comporten únicamente la recuperación de los cuerpos —sean identificados o no— vía la exhumación de las fosas con la finalidad de, literalmente, vaciar esos agujeros de barbarie y vergüenza; quizás a algunos les sirva como estandarte de su lucha en pro de la memoria, pero corremos el riesgo de no estar más que simplificando mucho un proceso mucho más complejo. ¿Qué pasará entonces cuando esos agujeros del Cementerio Municipal de Paterna estén ya desocupados de cuerpos? Pasará que únicamente habremos cumplido una etapa en la larga carrera de fondo de la memoria. Porque hacer políticas públicas de memoria no es tan sólo vaciar fosas. Además de los trabajos de la arqueología y la antropología forense y de los estudios históricos, necesitamos hacer muchas más cosas, y la antropología social y cultural no puede quedar al margen (García-Hernandorena y Gadea-Peiró, 2021) como tampoco lo puede estar la educación y la divulgación a la ciudadanía. Por tanto, y poniendo el caso de Paterna como ejemplo, sin un proyecto que construya un memorial y un centro de interpretación sobre lo que fueron El Terror y el Cementerio de Paterna, donde se musealice e interprete la barbarie, donde se explique qué ocurrió allí a partir de un discurso científico, multidisciplinar y didáctico que los ponga en valor como espacios y lugares de memoria, corremos el riesgo de no estar más que vaciando fosas.

Como sociedad debemos exigir la implementación de proyectos integrales, es decir, políticas públicas de memoria que tengan en cuenta y pongan en marcha todas las posibilidades y no exclusivamente la reparadora y la sancionadora. Si presentamos los procesos de construcción de la memoria como algo asociado exclusivamente al duelo y a la reparación a las víctimas directas y sus familias, que sufrieron la estigmatización social durante la dictadura y el olvido del Estado durante décadas de democracia, nos encontramos ante la posibilidad de que se malentienda el derecho a la memoria como algo

estrictamente privado y familiar. Y a que algunos instrumentalicen y tergiversen estos procedimientos como acciones de revanchismo maniqueo.

Lo cierto es que respetando y asumiendo que la pérdida y el dolor que han sufrido las personas desaparecidas, torturadas, exiliadas y asesinadas, víctimas de la violencia durante la dictadura, deben ser reparados por el Estado, también entendemos que España como sociedad necesita de políticas públicas que permitan a toda la ciudadanía conocer, asumir y patrimonializar ese pasado reciente como memoria pública. No se trata solo de la ingente y necesaria tarea de localizar e identificar a las víctimas (14) (para lo que las exhumaciones e identificaciones genéticas son cruciales), sino también de aprovechar el gran potencial pedagógico que tiene analizar el pasado para fomentar el pensamiento crítico y potenciar el crecimiento cívico, moral y reflexivo del conjunto de la sociedad.

La dictadura franquista como periodo es parte de nuestra historia reciente y no se puede obviar ni borrar; pero eso no implica que el franquismo como régimen antidemocrático y como ejecutor de crímenes de lesa humanidad sea exonerado. Hacer memoria implica conocer y divulgar el franquismo como etapa histórica entre la ciudadanía no para elogiar ni perdonar sus faltas, sino para socializar la memoria y generar escenarios de participación que demanden a los poderes públicos la garantía y la protección del ejercicio de los derechos de verdad, justicia y reparación, tanto de las víctimas como del conjunto de la sociedad.

Propuestas como la denominada Justicia Transicional ponen en foco en el reconocimiento social de las víctimas (Hazan, 2008). Hoy más que nunca sigue vigente aquel “hacer historia a contrapelo” y “dar voz a los vencidos” que preconizaron Simone Weil o Walter Benjamin (Basili, 2017; Mate, 2006), porque la amnistía y el olvido lo único que han generado es impunidad y desmemoria.

Anexo

Anexo 1.- Recuento actualizado de intervenciones realizadas en el País Valenciano entre 1995 y 2020 (computado íntegramente hasta diciembre de 2020 en lo que respecta a víctimas exhumadas). Se incluyen las 54 actuaciones consideradas científicas (2011-2020) y también 7 que son del periodo transitorio (1995-2011). El número de víctimas identificadas genéticamente indica los datos disponibles a fecha de octubre de 2021.

Cuantificación actualizada de las exhumaciones realizadas en territorio valenciano de 1995 a 2020

ID	AÑO	INTERVENCIÓN	FINANCIACIÓN	EQUIPO TÉCNICO	Identificados /N.M.I	ENTIDADES
1	1995 ¹	Fosa II Castell d'Onda, Castelló (CST)	Ajuntament d'Onda	Joaquim A. Llorens Vicent Estall i Poles	0/2	Ajunt. d'Onda
2	2003	Fosa I Villar del Arzobispo (Valencia, VLC)	Privada	José D. Villalain	NEGATIVA	Familiares
3		Crevillent, Alacant (ALC)	Privada	Desconocido	¿?/3	Diócesis de Alicante
4	2004	Callosa de Segura (ALC)	Privada	Desconocido	¿?/2	Diócesis de Alicante
5	2005	Nicho nº 475 Cuadrante II Cementerio Municipal Paterna	Privada	PaleoLab	1/1	Ajunt. de Paterna La Gavilla Verde GRMH Familiares
6	2008	Fosa III Castell d'Onda (CST)	Ajuntament d'Onda; Fondos FEDER	Joaquim A. Llorens Vicent Estall i Poles	0/1	Ajunt. d'Onda Arqueologia i Patrimoni S.L.
7	2011	Fosa I Vértice Gozalvo Lluca (CST)	Privada	Clemente González Artur Oliver Foix	0/1	Museu Belles Arts de Castelló
8	2010 ²	Fosa 1, 2, 3 y 4 de Benagéber (VLC)	Estatal	PaleoLab	5/8	Agrup. de Familiares La Gavilla Verde GRMH
9		Fosa Común Albalat dels Tarongers (VLC)	Estatal	PaleoLab	7/9	Agrup. de Familiares La Gavilla Verde GRMH
10	2011	Fosa Común Torrent (VLC)	Estatal	PaleoLab	NEGATIVA	Agrup. de Familiares GRMH
11		Fosa Común Segorbe (CST)	Estatal	PaleoLab	4/4	GRMH
12	2012	Fosa Común Portell de Morella (CST)	Estatal	PaleoLab	NEGATIVA	Agrup. de Familiares
13		Fosa XXXV Cementerio Municipal Paterna (Nº 126, 1º Izq.)	Estatal	PaleoLab	5/12	Agrup. de Familiares GRMH
14	2013	Fosa I Cementerio Municipal Borriol (CST)	Micromecenazgo	GRMH	NEGATIVA	Agrup. de Familiares GRMH
15		Fosa III El Toro (Puntal de Magaña, CST)	Micromecenazgo	GRMH	¿?/2	GRMH

¹ Las 7 primeras actuaciones marcan, a modo de bisagra, la transición de las primeras intervenciones pre-científicas en el sentido de que no se actuaba con el Protocolo de actuación en exhumaciones de víctimas de la guerra civil y la dictadura que se decretará en 2011 (ORDEN PRE/2568/2011).

² Inicio efectivo de las intervenciones científicas acorde a la actuación de equipos interdisciplinarios especializados en contextos forenses.

16	2015	Fosa III Bejis (Lomas de La Juliana, CST)	Autofinanciada	ArqueoAntro GRMH	¿?/4	ArqueoAntro GRMH
17		Fosa VI Bejis (Lomas de La Juliana, CST)	Autofinanciada	ArqueoAntro GRMH	¿?/2	ArqueoAntro GRMH
18		Fosa I València Cementerio Civil (VLC)	Ajuntament de València	ArqueoAntro	1/1	Ajunt. de València Agrup. de Familiares GRMH
19	2016	Fosa XV Bejis (Lomas de La Juliana, CST)	Autofinanciada	ArqueoAntro GRMH	NEGATIVA	ArqueoAntro GRMH
20		Fosa XVIII Bejis (Lomas de La Juliana, CST)	Autofinanciada	ArqueoAntro GRMH	¿?/1	ArqueoAntro GRMH
21		Fosa XXVIII Bejis (Lomas de La Juliana, CST)	Autofinanciada	ArqueoAntro GRMH	¿?/1	ArqueoAntro GRMH
22	2017	Fosas LVI y LVII Cementerio Municipal Paterna (Nº 81 y 82, 1º Izq.)	Diputació de València	ArqueoAntro	0/2	ArqueoAntro Agrup. de Familiares GRMH
23		Fosa I Cementerio Ontinyent (VLC)	Diputació de València	PaleoLab	3/13	Ajunt. d'Ontinyent
24		Fosa XXVIII Cementerio Municipal Paterna (Nº 113, 1º Izq. y Nicho 45 del Cuadro 2)	Diputació de València	ArqueoAntro	8 ³ /50	Asoc. de Familiares ArqueoAntro GRMH
25		Fosas LVIII, LIX y XIX Cementerio Municipal Paterna (Nº 91,91-B y 92, 1º Izq.)	Diputació de València	ArqueoAntro	0/6	ArqueoAntro Agrup. de Familiares GRMH
26		Fosa LIV Cementerio Municipal Paterna (Nicho 54 y 55 Cuadro 3)	Diputació de València	PaleoLab	0/42	Ayunt. de Chiva
27		Fosa XXVIII Bejis (Lomas de La Juliana, CST)	Autofinanciada	ArqueoAntro GRMH	¿?/1	ArqueoAntro GRMH
28		Fosa II Bejis (Lomas de La Juliana, CST)	Autofinanciada	ArqueoAntro GRMH	¿?/2	ArqueoAntro GRMH
29		Fosa XI Bejis (Lomas de La Juliana, CST)	Autofinanciada	ArqueoAntro GRMH	¿?/1	ArqueoAntro GRMH
30	2018	Fosa VI Cementerio Municipal Paterna (Nº 22, 1º Izq.)	Diputació de València	ArqueoAntro	9/33	Assoc. Memòria Històrica de Carlet ArqueoAntro GRMH
31		Fosa XXXVII Cementerio Municipal Paterna (Nº 128, 1º Izq.)	Diputació de València	ArqueoAntro	13/107	Asoc. de Familiares ArqueoAntro GRMH
32		Fosa LXII Cementerio Municipal Paterna	Diputació de València	PaleoLab	0/38	Ayunt. de Chera

³ Siete de las ocho víctimas fueron identificadas genéticamente. La octava, fue localizada e identificada en un nicho individual a su nombre en el mismo Cementerio Municipal de Paterna, por lo que también se gestionó su traslado junto con el resto de identificados.

		{Nicho 43 y 44 Cuadro 3}				
33		Fosa XX Cementerio Municipal Paterna (VLC) (Nº 94, 1º Izq.)	Diputació de València	ArqueoAntro	4/39	Asoc. de Familiares ArqueoAntro GRMH
34		Fosa XXVII Cementerio Municipal Paterna (VLC) (Nº 112, 1º Izq.)	Diputació de València	ArqueoAntro	21/98	Asoc. de Familiares ArqueoAntro GRMH
35		Fosa II Bejis (Lomas de La Juliana, CST)	Autofinanciada	ArqueoAntro	¿?/3	ArqueoAntro GRMH
36		Fosa XI Bejis (Lomas de La Juliana, CST)	Autofinanciada	ArqueoAntro	¿?/2	ArqueoAntro GRMH
37		Fosa 1-8, 4-27 y 11- 11 Cementerio Civil Castelló	Ajuntament de Castelló	ArqueoAntro	17/13	Ajunt. de Castelló GRMHC
38	2019	Fosa XXX Cementerio Municipal Paterna (VLC) (Nº 115, 1º Izq.)	Diputació de València	ArqueoAntro	21/144	Asoc. de Familiares ArqueoAntro GRMH
39		Fosa XXXVI Cementerio Municipal Paterna (VLC) (Nº 127, 1º Izq.)	Diputació de València	PaleoLab CAVEA	17/143	Asoc. de Familiares
40		Nicho Carabineros Cementerio Municipal Castelló de la Ribera (VLC)	Diputació de València	ArqueoAntro	1 ⁴ /3	Ajunt. Castelló de la Ribera Republicans de Xàtiva
41		Fosa I Cementerio Municipal Alfarp (VLC)	Diputació de València	ArqueoAntro	NEGATIVA	Ajunt. d'Alfarp
42		Fosa XI Bejis (Lomas de La Juliana (CST)	Autofinanciada	ArqueoAntro GRMH	¿?/1	ArqueoAntro GRMH
43		Fosa XV, XVIII y XXVIII Bejis (Lomas de La Juliana, CST)	Autofinanciada	ArqueoAntro GRMH	¿?/3	ArqueoAntro GRMH
44		Fosa 4-9, 4-23, 6- 25, 9-50, 12-16 Cementerio Civil de Castelló	Ajuntament de Castelló	ArqueoAntro GRMHC	17/18	Ajunt. de Castelló GRMHC
45		Fosa XXII Cementerio Municipal Paterna (Nº 100, 1º Izq. y Nicho 223 del Cuadro 2)	Diputació de València	ArqueoAntro	3 ⁵ /22	Asoc. de Familiares ArqueoAntro
46	2020	Fosa II, III, IV, V, VI, VII y VIII Andilla (Hospital de Sangre, Corral de Aguavientos)	Diputació de València	Cristina Albir Herrero e Inés Blay Gil	¿?/14	Diputació de València

⁴ Los resultados genéticos no fueron concluyentes, en cambio 1 de los carabineros se encontraba inhumado en un nicho a su nombre en el mismo Cementerio Municipal de Castelló de la Ribera.

⁵ Dos víctimas fueron identificadas genéticamente, mientras que la tercera fue localizada e identificada en un nicho individual a su nombre en el mismo Cementerio Municipal de Paterna, por lo que también se gestionó su traslado junto con el resto de identificados.

47	Fosa XXVI Cementerio Municipal Paterna (VLC) (Nº 111, 1º Izq.)	Diputació de València	ArqueoAntro	5/150	Asoc. de Familiars ArqueoAntro GRMH
48	Fosas 1-1/1-5, y 3- 1/3-3 Cementerio Civil de Castelló	Generalitat Valenciana	DrakKar Consultores S.L.	¿?/18	Generalitat Valenciana GRMHC
49	Fosa I Cementerio Municipal de Monóver (ALC)	Generalitat Valenciana	DrakKar Consultores S.L.	NEGATIVA	Generalitat Valenciana
50	Fosa II Vistabella (Mas de Marimón, CST)	Autofinanciada	ArqueoAntro GRMH	¿?/1	Ajunt. de Vistabella ArqueoAntro GRMH
51	Fosa IV Vistabella (Mas del Collet II, CST)	Autofinanciada	ArqueoAntro GRMHC	NEGATIVA	Ajunt. de Vistabella ArqueoAntro GRMH
52	Fosa XXXII Cementerio Municipal Paterna (VCL) (Nº 120, 1º Izq.)	Diputació de València	ArqueoAntro	5/17	Asoc. de Familiars ArqueoAntro
53	Fosas LIX y CLVI Cementerio Municipal Paterna (Nº 13, 14, 15 1º Izq.)	Diputació de València	PaleoLab CAVEA	¿?/19	Asoc. de Familiars
54	Fosas 4-29/4-38, 5- 1/5-28, 8-1/8-5 Cementerio Civil de Castelló	Ajuntament de Castelló Diputació Castelló	ArqueoAntro GRMHC	¿?/42	Ajunt. de Castelló Diputació Castelló GRMHC
55	Fosas 2-1/2-18 Cementerio Civil de Castelló	Generalitat Valenciana	ArqueoAntro	¿?/18	Generalitat Valenciana GRMHC
56	Fosa LXIII Cementerio Municipal Paterna (VLC) (Nº 33, 1º Izq.)	Diputació de València	ArqueoAntro	NEGATIVA	Assoc. Memòria Històrica Carlet ArqueoAntro GRMH
57	Fosa CLVI y LXXIV Cementerio Municipal Paterna (VLC) (Nº 73-B, 1º Izq.)	Diputació de València	ArqueoAntro	¿?/10	Assoc. de Familiars ArqueoAntro GRMH
58	Nicho 645 Cuadro 2 Cementerio Municipal Paterna	Autofinanciada	ArqueoAntro	1/1	Familiars Ajunt. Paterna ArqueoAntro
59	Fosa II Cementerio Parroquial de Orihuela (ALC)	Generalitat Valenciana	DrakKar Consultores S.L.	NEGATIVA	Generalitat Valenciana
60	Fosa I y II antiguo Cementerio de Benissa (ALC)	Generalitat Valenciana	DrakKar Consultores S.L.	NEGATIVA	Generalitat Valenciana
61	Fosa I y IV Cementerio Municipal de Gandia (VLC)	Diputació de València	ArqueoAntro	NEGATIVA	Ajunt. Gandia Assoc. Familiars
	TOTAL: 61			TOTAL: 136/1.128	

Figuras

Figura 1: Recuento de procesos de exhumación llevados a cabo en territorio valenciano entre los años 1995 y diciembre de 2020

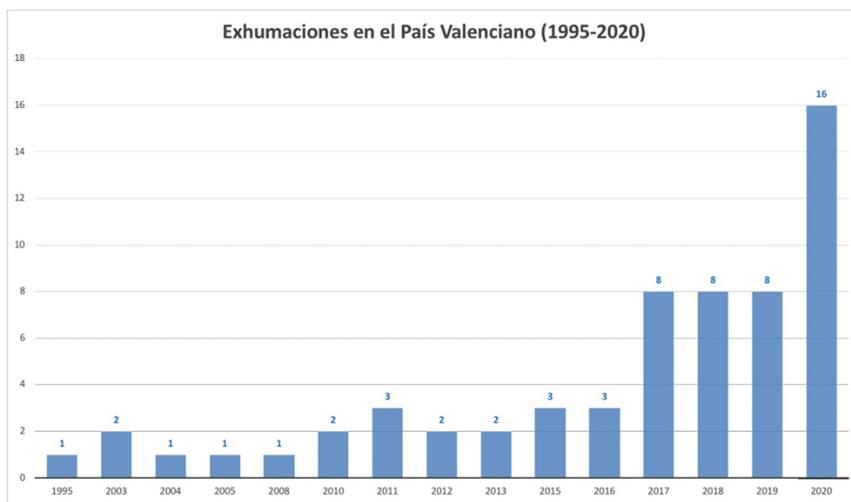


Figura 2: Monumentalización y socialización de “los mártires” como ejemplo de las políticas de memoria y homenaje del franquismo a “sus víctimas”: Mausoleo del 3r Cuadro Derecha del Cementeri General de València (Foto: ArqueoAntro); Panel cerámico “Presentes” de la Parroquia de Sant Antoni de Rafelbunyol (Valencia) (Foto: ArqueoAntro); Cruz a los caídos en el Parque Ribalta de Castelló (Foto: SSP); Memorial a José Antonio en el cementerio de Alacant (Foto: ArqueoAntro); Díptico recordatorio de las mujeres mártires de Acción Católica de la Diócesis de Valencia (Foto: Museu Virtual de Quart de Poblet).



Figura 3. Causa General Quart de Poblet año 1941: ejemplo de las políticas de exhumaciones de “caídos” promovidas por las autoridades franquistas durante la posguerra:

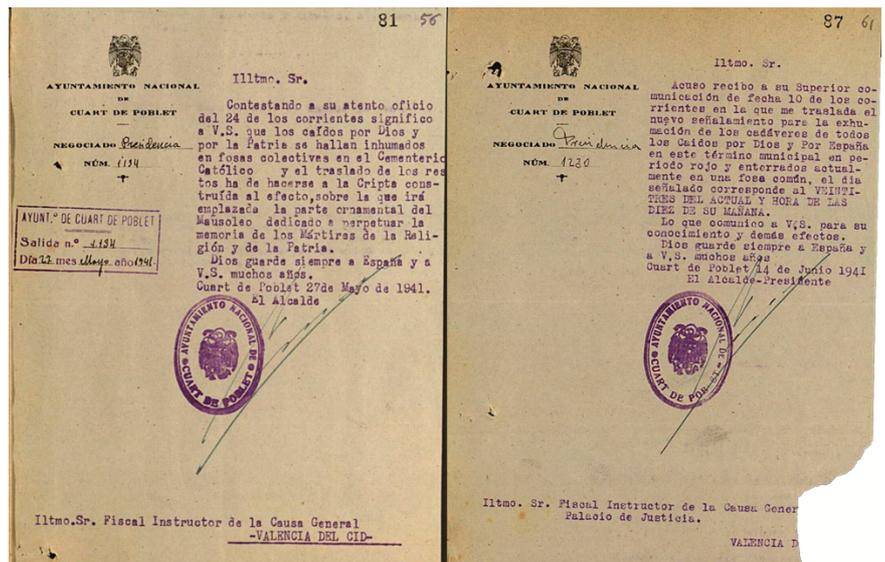


Figura 4. Traslados e inhumaciones individualizadas realizadas en caliente después del fusilamiento por parte de las familias de las víctimas: Recibo de 155 pesetas, fechado el 18 de julio de 1939, por “una caja y derecho a cementerio” de una persona fusilada el día anterior en Paterna (Colección particular). Ejemplo de sepultura personal de una de las víctimas de la saca del 21 de julio de 1939 de Paterna, inhumada por la familia de forma individualizada en el cementerio municipal de Paterna para evitar la fosa común (Foto: A.Jansen-ArqueoAntro).



Figura 5. Traslados e inhumaciones individualizadas realizadas en las décadas de 1950 y 1970 por parte de las familias de las víctimas: Documentación sobre el traslado de restos en el año 1955 desde el Cementerio Municipal de Paterna al pueblo natal de la víctima: recibo de funeraria por valor de 1.000 pesetas y autorización del traslado de los restos de la Delegación del Gobierno Civil de la provincia de Valencia (Colección particular). Fotografías de una exhumación realizada entre 1967 y 1968 de las víctimas del 9 de noviembre de 1939, por problemas de hundimientos y filtraciones en el Cementerio Municipal de Paterna, según el testimonio oral de la familia (Archivo familiar de Gloria Lacruz).



Figura 6. Traslados realizados durante la Transición: Documentación del registro cementerial de Dénia con el apunte manuscrito del traslado de 8 víctimas fusiladas en diciembre de 1939 a la cercana población de El Verger el 18 de febrero de 1978 (Arxiu Municipal de Dénia).

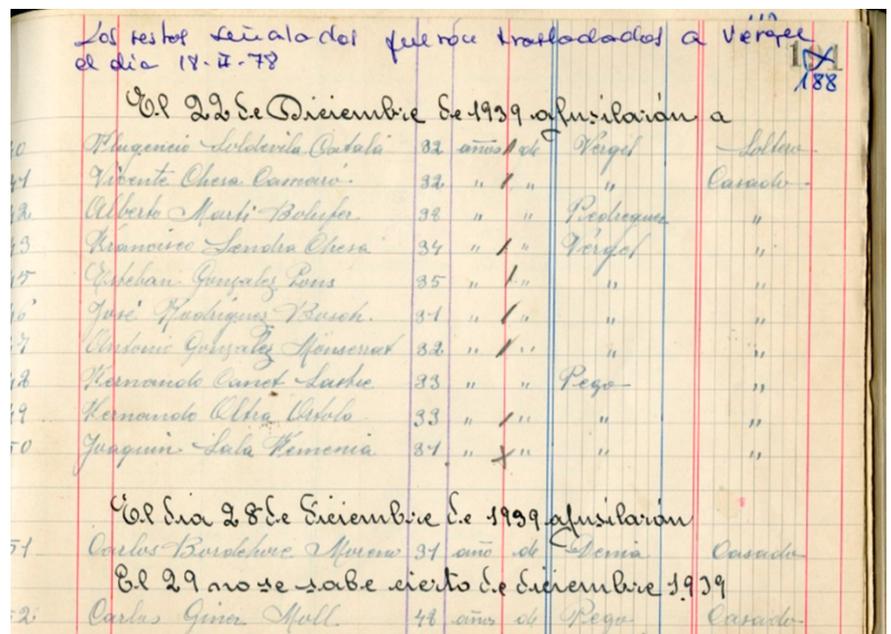


Figura 7. Procesos científicos de exhumación de víctimas: excavación Fosa 112 y 128 del cementerio municipal de Paterna. Trabajo en el laboratorio y toma de muestras y entrevista con familiares de las víctimas en el cementerio municipal de Paterna (Fotos: Eloy Ariza-ArqueoAntro).



Figura 8. Cuantificación comparativa entre número de cuerpos exhumados hasta diciembre de 2020 en territorio valenciano y número de víctimas identificadas a fecha de octubre de 2021.



Referencias

1. La pionera fue Catalunya que en 2015 puso en marcha un banco genético de víctimas en la Universitat de Barcelona. En Navarra desde 2016 se gestiona desde la empresa pública Nasertic; en Andalucía el encargado es el Centro Pfizer de Genómica e Investigación Oncológica de la Universidad de Granada y la Junta. En Euskadi se implementa a través de Gogora, el instituto público de memoria, y del equipo Biomics de la universidad EHU.
2. La guerra acaba oficialmente en abril de 1939, aunque la dictadura convenientemente mantendrá el estado oficial de guerra hasta 1948. Los fusilamientos en Paterna, por ejemplo, se alargan hasta 1956, aunque la violencia de estado y las ejecuciones por pena de muerte en España seguirán vigentes hasta la década de 1970.
3. Presupuestos de la Diputació de València consignados la Delegación de Memoria Histórica: 356.000€ en 2016, 696.000€ en 2017, 832.000€ en 2018, 836.000€ en 2019 y 1.166.000€ en 2020 (Solé y Díaz-Ramonedá, 2021: 124).
4. Hasta la fecha, la Diputació d'Alacant no cuenta con este tipo de subvenciones o ayudas económicas para los proyectos de exhumación.
5. Huelga decir que los procesos vía subvención pública también generan escenarios que no quedan libres de crítica, pues es cierto que la administración sufraga la exhumación, pero otros muchos aspectos necesarios para poder ejecutar el procedimiento dependen del voluntarismo de las familias. Es el caso de la localización de familiares, compilación de documentación histórica, recopilación de testimonios, gestión de la comunicación a las familias, elaboración de documentación para solicitar la subvención, entre otras, que recaen en las asociaciones de familiares y no en personal profesional de la administración o técnicos específicos subcontratados por ésta.
6. El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998 ya estableció como «crimen de lesa humanidad» la desaparición forzada cuando se lleve a cabo como parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil, teniendo el autor conocimiento de ello. Y la legislación posterior y actual han mantenido y ampliado esa conceptualización (Pego, 2020: 108).
7. Parece que Fisabio iniciará la recogida de muestras a finales de junio de 2021 a los familiares de la Fosa 21 del cementerio de Paterna en un "proyecto pionero en España" que va a realizar una secuenciación masiva "una técnica nunca utilizada en este tipo de identificaciones": <https://www.europapress.es/comunitat-valenciana/noticia-localizados-todos-familiares-fusilados-quart-poblet-enterrados-fosa-21-paterna-20210610175239.html>
8. En los procedimientos realizados por ArqueoAntro tanto autofinanciados como subvencionados por la Diputación de Valencia, los análisis genéticos se han realizado en un laboratorio privado de Madrid.
9. Y es que ya en 2007, la ley estatal de memoria reiteraba a lo largo de su articulado la necesidad de "localización e identificación de víctimas", pero no hacía referencia a pruebas genéticas ni mencionaba en ninguno de sus artículos el sintagma nominal "banco de muestras" ni siquiera el concepto "ADN". Tendremos que esperar a la aprobación de la nueva ley (de la que sólo hemos podido consultar el anteproyecto) para ver qué medidas se ratifican al respecto.
10. A fecha de octubre de 2021, se han identificado 136 víctimas de 1.128 cuerpos exhumados hasta diciembre de 2020. Sin embargo, aún hay procesos de 2018 y 2019 pendientes de nuevas réplicas genéticas. Y para las exhumaciones de 2020 aún no contamos íntegramente con los resultados. Por otro lado, también hay procesos licitados por la Generalitat, que siguen a la espera de que se inicie la fase de identificación a través de FISABIO. Por todo ello, el 12,06 % de identificados es un dato susceptible de cambio a medida que se confirmen los procesos de identificación en curso y los pendientes.
11. Un ejemplo para ilustrar lo enunciado podría ser la fosa 112 del cementerio municipal de Paterna (anexo final ID34), en la cual de las 20 muestras tomadas a familiares de primer grado (hijo/hija), 16 han permitido una identificación positiva (un 80%), mientras que la relación se invierte al 22% cuando hablamos de las muestras tomadas a familiares de segundo, tercer o cuarto grado, que han sido exitosas: 5 identificados de 23. Lo que es una prueba fehaciente de la importancia de contar con las muestras biológicas de hijos e hijas de las víctimas si queremos asegurar un mayor éxito en la identificación genética.
12. Hablamos de violaciones de derechos humanos, delitos de guerra y de lesa humanidad que equiparan los crímenes del franquismo a genocidios como los de las dictaduras del

como sur, el de la guerra de los Balcanes o el de Ruanda, por citar algunos de los que en las últimas décadas han sido juzgados y condenados.

13. Como dijo Arzalluz en el congreso de los diputados en 1977 en el contexto de aprobación de la Ley de Amnistía.
14. A tenor de la temática que aborda este artículo, hacemos explícitamente referencia a las víctimas del franquismo ejecutadas y lanzadas a las fosas comunes especialmente durante la posguerra. No obstante, como víctima de la dictadura, dado su longeva diacronía, también debe contabilizarse a las personas y colectivos que sufrieron las políticas de purga, terror y violencia que implementó la España franquista hasta la década de 1970.

Bibliografía

- Alonso, A. (2020): "Recomendaciones sobre los estudios de identificación genética de víctimas de la Guerra Civil Española. Creación de una base de datos nacional de ADN de la Memoria Histórica" en F. Etxeberria (Coord.): *Las exhumaciones de la Guerra Civil y la dictadura franquista 2000-2019. Estado actual y recomendaciones de futuro*, Madrid: 155-161.
- Alonso, A., Martín P., Albarrán C., García P., Aguirre A., Fernández C. (2012): "La identificación genética de víctimas de la Guerra Civil Española: La experiencia del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses." *Boletín Galego de Medicina Legal e Forense* n.118, volumen monográfico sobre Antropología Forense de la Guerra Civil Española: 117- 122.
- Alonso, M. (2018): "Paterna 1936-1956. Termómetro de la represión en el Levante Feliz", en *Jornades de Memòria Democràtica a Paterna*, València: 31-52.
- Baldó, M. (2021): "Memòria democràtica i política de memòria", en V. Gabarda (Dir.), *Violència, conceptualització, memòria, represió, estudis, monumentalització, exhumacions. València 1936-2020*, València: 39-58.
- Basili, C. (2017): "La memoria de los vencidos: historia y justicia en el pensamiento de Simone Weil", *Revista de Filosofia* 42 (1): 41-57.
- Díaz-Ramoneda, E.; Vila, A.; Sancho, S.; Calpe, A.; Iglesias-Bexiga, J.; Mezquida, M. (e.p.): "Les fosses de Paterna, testimonis de la maquinària repressiva del règim franquista al País Valencià", *Revista d'Arqueologia de Ponent*: en premsa.
- Espinosa, F. (2021): "La investigación de la represión franquista 40 años después (1979-2020).", en V. Gabarda (Dir.), *Violència, conceptualització, memòria, represió, estudis, monumentalització, exhumacions. València 1936-2020*, València: 91-114.
- Espinosa, F. (coord.) (2010): *Violència roja y azul: España, 1936-1950*, Crítica, Barcelona.
- Etxeberria, F. (Coord.) (2020): *Las exhumaciones de la Guerra Civil y la dictadura franquista 2000-2019. Estado actual y recomendaciones de futuro*. Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Madrid.
- Etxeberria, F., Guijo, J. M.; Montero, J. (2020): Mapas de fosas comunes y enterramientos clandestinos, en F. Etxeberria (Coord.): *Las exhumaciones de la Guerra Civil y la dictadura franquista 2000-2019. Estado actual y recomendaciones de futuro*, Madrid: 6-17.
- Etxeberria, F.; Solé, Q. (2019): "Fosas comunes de la Guerra Civil en el Siglo XXI: antecedentes, interdisciplinariedad y legislación", *Historia Contemporánea*, 60: 401-438.
- Ferrándiz, F. (2019): "Exhumar la derrota. Fosas comunes de la guerra civil en la España del siglo XXI", *ÉNDOXA: Series Filosóficas*, n. 44: 17 – 46.
- Ferrándiz, F. (2009): "Fosas comunes, paisajes del terror", *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*, LXIV (1): 61-94.
- Gabarda, V. (2020): *El cost humà de la repressió al País Valencià (1936-1956)*. Universitat de València- Servei de Publicacions.
- García-Hernandorena, M.J.; Gadea-Peiró, I. (2021): *Etnografía d'una exhumació. El cas de la fossa 100 del cementeri de Paterna*, Diputació de València-Delegació de Memòria, València.
- Hazan, P. (2008): "Les dilemmes de la justice transitionnelle", *Mouvements*, 53 (1), 1: 41-47.
- Herrasti, L. (2020): "Fosas exhumadas entre los años 2000 y 2019", en F. Etxeberria (Coord.): *Las exhumaciones de la Guerra Civil y la dictadura franquista 2000-2019. Estado actual y recomendaciones de futuro*, Madrid: 18-50.
- Ibañez, M. (2019): "Historia, memoria y políticas públicas en la provincia de Valencia: una mirada desde la universidad", *Studia historica. Historia contemporánea* 37: 37-53.

- Jiménez, J.; Herrasti, L. (2017): "Objets associés des fosses de la guerre civile en Espagne", *Les Cahiers Sirice* 2017/2, N°19: 41-54.
- Mate, M.R. (2006): *Medianoche en la historia. Comentarios a las tesis de Walter Benjamin*, Trotta, Madrid.
- Mezquida, M. (2017): "Excavaciones y exhumaciones de fosas de la guerra civil y del franquismo en el País Valenciano", *La Linde* 8: 167-218.
- Mezquida, M. (2013): "Arqueología de la Guerra Civil. Una arqueología por asimilar", *La Linde* 1: 42-50.
- Mezquida, M.; Iglesias, J., Calpe, A., Martínez, a. (2021): "Procesos de investigación, localización, excavación, exhumación e identificación de víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo en el Levante peninsular", en V. Gabarda (Dir.), *Violencia, conceptualización, memoria, represión, estudios, monumentalización, exhumaciones. Valencia 1936-2020*, València: 295-314.
- Mezquida, M.; Martínez, A.; Calpe, A., Benito, M. Iglesias, J., Fortuna, M. (2018): "Procesos de Excavación y Exhumación en el Cementerio Municipal de Paterna", en *Jornades de Memòria Democràtica a Paterna*, València: 146-156.
- Moreno, A.; Mezquida, M., Ariza, E. (e.p.): "Cuerpos y objetos: la cultura material exhumada de las fosas del franquismo", *Saguntum-PLAV*: en prensa.
- Moreno, A. (e.p.): "La corbata de José", en M.A. Gomar (ed.): *Objectes (des)apareguts*, València.
- Moreno, A. (2019): "El olvido está lleno de memorias. Memorias y patrimonios de nuestro pasado reciente", *PH:Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico*, año 27: 227-230.
- Moreno, A.; Olmos, P. (2015): *1936-1939 Quart de Poblet un poble de la rereguarda*, Ajuntament de Quart de Poblet.
- Pego, L. (2020): "Naciones Unidas. El estado de la cuestión de las fosas de personas desaparecidas en ella Guerra Civil y la Dictadura franquista en la España actual", en F. Etxeberria (Coord.): *Las exhumaciones de la Guerra Civil y la dictadura franquista 2000-2019. Estado actual y recomendaciones de futuro*, Madrid: 107-126.
- Porcar Orihuela, J.L.(2020): *Un país en gris i negre. Memòria històrica i repressió franquista a Castelló*. Publicacions de la Universitat Jaume I, Castelló de la Plana, 3ª ed.
- Polo, M., García-Prósper, E. (2019): "En torno a los juicios sumarísimos: una visión desde la antropología forense", en F.X. Duarte y López-Castro (eds), *Víctimes per violència i repressió als ports durant la Segona república i la Guerra Civil (1931-1941)*, Ajuntament de Portell de Morella: 57-102.
- Polo, M., García-Prósper, E., Crespo, S., Galtés, I., Márquez-Grant, N., García-Rubio, A., Armentano, N., Muñoz, V. (2018): "Protocolo de búsqueda, levantamiento y exhumación de restos humanos", *Revista Internacional de Antropología y Odontología Forense*, vol. 1, nº 1: 7-23.
- Polo, M., García-Prósper, E., Cruz-Rico, E., Ruiz-Conde, H. (2012): "Fosas comunes exhumadas en el territorio de la Agrupación Guerrillera de Levante y Aragón (2005-2011)", *Boletín Galego de Medicina Legal e Forense* 18: 99-116.
- Prada, M., Etxeberria, F., Herrasti, I., Vidal, J., Macias, S., Pastor, F. (2003): "Heridas por arma de fuego en una fosa común de la Guerra Civil Española en Priaranza del Bierzo (León)", en M. CAMPO y F.J. Robles, *¿Dónde estamos? Pasado, presente y futuro de la Paleopatología*. Actas del VI Congreso Nacional de Paleopatología: 208-219.
- Preston, P. (2011): *El Holocausto Español. Odio y exterminio en la guerra civil y después*, Editorial Debate, Barcelona.
- Pujol, M. (2017): "Exhumación y estudio de los restos de Ramon Vila Capdevila en el cementerio de Castellnou de Bages", *Ebre38. Revista Internacional de la Guerra Civil (1936-1939)*, 7: 195-210.
- Santacreu, J.M. (2016): "Les exhumacions de les fosses comunes", en *La recuperació de la memòria històrica al País Valencià: reparar i dignificar les víctimes amb subvencions estatals (2006-2011)*. Colecció Història i Memòria, Patrimoni, N° 1, Castelló de la Plana: 80-133.
- Ríos, L., Etxeberria, F. (2016): "The Spanish Civil War Forensic Labyrinth", en O. Ferrán y L. Hilbink (eds.): *Legacies of Violence in Contemporary Spain. Exhuming the Past, Understanding the Present*, Routledge, New York: 44-68.
- Ríos, L. (2012): "Identificación en fosas comunes de la Guerra Civil: limitaciones y posibilidades a partir del caso de Burgos", *Boletín Galego de Medicina Legal e Forense* n.118, volumen monográfico sobre Antropología Forense de la Guerra Civil Española: 125-141.

- Rodrigo, J. (2008): *Hasta la raíz: Violencia durante la Guerra Civil y la dictadura franquista*, Alianza, Madrid.
- Saqqa, M. (2017): "Mártires y Caídos por Dios y por España: Una aproximación a la gestión de sus cuerpos", en I. Momoito y A.T. Núñez: *Memorias de guerra, proyectos de paz: violencias y conflictos entre pasado, presente y futuro*. Fundación Museo de la Paz de Gernika: 153-162.
- Serrulla, F., Etxeberria, F. (2020): "Recomendaciones relativas a los procesos oficiales de exhumación e investigación forense de las fosas de la Guerra Civil Española y la Dictadura", en F. Etxeberria (Coord.): *Las exhumaciones de la Guerra Civil y la dictadura franquista 2000-2019. Estado actual y recomendaciones de futuro*, Madrid: 140-154.
- Solé, Q. (2020): "El censo de víctimas y las bases de datos", en F. Etxeberria (Coord.): *Las exhumaciones de la Guerra Civil y la dictadura franquista 2000-2019. Estado actual y recomendaciones de futuro*, Madrid: 51-59.
- Solé, Q., Díaz-Ramoneda, E. (2021): "La recuperación de la memoria histórica al País Valencià i a Catalunya. Similituds i diferències", en V. Gabarda (Dir.): *Violencia, conceptualización, memoria, represión, estudios, monumentalización, exhumaciones. Valencia 1936-2020*, València: 115-132.
- Solé, Q., López, X. (2019): "El Valle de los Caídos como estrategia pétrea para la pervivencia del franquismo", *Kamchatka. Revista de análisis cultural* 13 (junio 2019): 299-317.
- Solé, Q. (2019): "Pervivencia de las fosas comunes de la guerra civil española en el siglo XXI. Evidencia cultural, particularidad académica", *Historia Contemporánea*, 60: 439-475.
- Solé, Q. (2008): *Els morts clandestins. Les fosses comunes de la Guerra Civil a Catalunya (1936-1939)*, Afers, Catarroja.
- Solé, Q. (2009): "Inhumados en el Valle de los Caídos. Los primeros traslados desde la provincia de Madrid", *Hispania Nova. Revista de historia contemporánea* nº9, 2: 1-32.
- Sueiro, D. (1983): *El Valle de los Caídos. Los secretos de la cripta franquista*. Argos Vergara, Barcelona, 3ª edición.

Legislación:

- 2017: LEY 14/2017, de 10 de noviembre, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana (BOE n.311 de 23/12/2017).
- 2011: ORDEN PRE/2568/2011, de 26 de septiembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2011, por el que se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Protocolo de actuación en exhumaciones de víctimas de la guerra civil y la dictadura.
- 2007: LEY 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura (BOE n.310 de 27/12/2007).
- 1977: LEY 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía (BOE n.248 de 17/10/1977).
- 1940: ORDEN aclaratoria de la de 1 de mayo último sobre exhumaciones e inhumaciones de cadáveres de personas asesinadas durante el período rojo (BOE n. 207, de 25/07/1940, p. 5.151).
- 1940: ORDEN sobre exhumaciones e inhumaciones de cadáveres asesinados por los rojos (BOE n. 130, de 09/05/1940, p. 3.157).
- 1939: LEY de 16 de mayo de 1939 facultando a los Ayuntamientos para dispensar o reducir las exacciones municipales que gravan las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres víctimas de la barbarie roja o muerta en el frente (BOE n.137, de 17/05/1939, pp. 2687-2688).

Autoría: El presente trabajo ha sido conceptualizado y escrito por Andrea Moreno Martín, Miguel Mezquida Fernández y Marisol E. Schwab. Los autores han leído y están de acuerdo con la presente versión del manuscrito.

Conflictos de interés: Los autores declaran no tener ningún conflicto de interés.

Copyright: © 2021 de los autores. Presentado para una posible publicación de acceso abierto bajo las condiciones de la licencia de Creative Commons Attribution (CC BY) (<http://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>).